

CÓDIGO	JIT-F9-P1-C02-C0
VERSIÓN	4
FECHA:	19-07-2021

CENTRO DE CONCILIACIÓN JOSE IGNACIO TALERO LOSADA. Aprobado por la Resolución No. 2124 del 30 de Junio de 1.992 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

> No. 2070- 2023 (Folios 0__) (Expediente 2023-220)

CONVOCANTE: CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO, C.C. N° 52699570 de BOGOTÁ

CONVOCADO: FELIPE VILLAMIZAR

C.C. No. 1010074595 de BOGOTÁ

En Bogotá D.C., siendo las 12:40:04 p. m. del día 24 de ENERO de 2023, después de haberse notificado legalmente a los comparecientes, se dio inicio en las instalaciones del Centro de Conciliación, José Ignacio Talero Losada de LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, ubicado en la Calle 12 Nº 8 –37 de esta ciudad, a la Audiencia de Conciliación solicitada el día 24 de ENERO de 2023, por parte de la señora CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO, identificada con C.C. No. 52699570 de BOGOTÁ, como parte Convocante, para que fuera citado el Señor FELIPE VILLAMIZAR identificado con C.C. No. 1010074595 de BOGOTÁ, como parte Convocada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio respecto de los hechos y pretensiones plasmados en la presente acta.

Estuvieron presentes:

La señora CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO identificada con C.C. No. 52699570 de BOGOTÁ, domiciliada en la CARRERA 50 # 150A - 45, Localidad undefined, de Bogotá, Correo electrónico: CLAUDIA.VARGAS@UGC.EDU.CO y Teléfono: 3007042827, Como parte CONVOCANTE.

El señor FELIPE VILLAMIZAR, identificado con C.C. 1010074595 de BOGOTÁ, domiciliado en la ____, Localidad undefined, de Bogotá, Correo electrónico: ANDRES.VILLAMIZAR@UGC.EDU.CO, Teléfono: 3005126595, Como parte CONVOCADA.

Bajo la presencia del Dr. (a). **ANDRES FELIPE VILLAMIZAR PALACIO** identificado(a) con C.C. Nº **1010074595** de ____, portadora de la Tarjeta Profesional No. **456789** del C. S. de la J, quien actúa como Conciliador(a), se procedió a instalar esta audiencia de conciliación explicando a las partes los alcances y consecuencias de esta y las interroga, si se encuentran en su entero y cabal juicio, a la cual éstas responden afirmativamente y que asisten a esta diligencia libre de todo apremio. Igualmente las ilustra, que, en caso de llegar a un acuerdo, el acta que se suscribe hace **tránsito a cosa juzgada**

Dirección: Calle 12 N° 8 – 37; Teléfono: 327699, PBX Ext.: 2602 - 2606; Correo: ccjoseignaciotalerolosada@ugc.edu.co <u>VIGILADO</u>: Ministerio de Justicia y del Derecho



CÓDIGO	JIT-F9-P1-C02-C0
VERSIÓN	4
FECHA:	19-07-2021

CENTRO DE CONCILIACIÓN JOSE IGNACIO TALERO LOSADA. Aprobado por la Resolución No. 2124 del 30 de Junio de 1.992 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

y las obligaciones que se acuerden, prestarán mérito ejecutivo.

A continuación, se dan a conocer los hechos y pretensiones de la solicitud.

HECHOS

HEOHOO
Manifestados por la parte Convocante:
ALIMENTOS MODIFICADO 2 VECES
PRIMERO: Los señores CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO y FELIPE VILLAMIZAR son los padres del niño, identificado con NUIP: No de () años de edad.
SEGUNDO: La señora CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO en representación de su hijo, solicita al padre señor FELIPE VILLAMIZAR que, de forma consensuada, se pacten las obligaciones a favor del hijo en común.
TERCERO: Lo anterior teniendo en cuenta que, a la fecha, no han realizado ningún acuerdo conciliatorio sobre custodia y cuidado, fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas a favor de su hijo en entidad alguna u otro centro de conciliación.
PRETENSIONES
Manifestados por la parte Convocante:
Que de mutuo acuerdo entre los padres, se acuerde la custodia y cuidado personal, la fijación de la cuota de alimentos y se regule el régimen de visitas y demás Derechos Constitucionales consagrados

CONSIDERANDO

en el artículo 44°, y Legales del artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, a favor de su hijo _____

Que el Centro de Conciliación en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo 11 de la Ley 640 del 2001, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, celebrando una audiencia de conciliación que solucione las diferencias esbozadas llegando al siguiente:

A C U E R D O

Los señores **CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO** y **FELIPE VILLAMIZAR**, han llegado a un acuerdo contenido en las siguientes cláusulas:

Dirección: Calle 12 N° 8 – 37; Teléfono: 327699, PBX Ext.: 2602 - 2606; Correo: ccjoseignaciotalerolosada@ugc.edu.co VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho



CÓDIGO	JIT-F9-P1-C02-C0
VERSIÓN	4
FECHA:	19-07-2021

continuarán

CENTRO DE CONCILIACIÓN JOSE IGNACIO TALERO LOSADA. Aprobado por la Resolución No. 2124 del 30 de Junio de 1.992 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

PRIMERA. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. Los padres del niño(a)

ejerciendo la custodia, de manera personal y no a través de terceros. A su vez, la señor(a) CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO ejercerá el cuidado personal, propendiendo por el desarrollo integral del niño. El padre que ejerza el cuidado personal del niño informará al otro el cambio de residencia del niño de ser necesario.
SEGUNDA. CUOTA DE ALIMENTOS. El señor FELIPE VILLAMIZAR pagará la suma de (\$) m/cte., por concepto de cuota alimentaria mensual a favor de su hijo a partir del díadel mes de de 2023. La anterior suma será consignada en la cuenta de ahorros No del banco cuyo titular es la señora CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. La cuota de alimentos pactada, será incrementada anualmente a partir del primero (01) de enero de cada año y así sucesivamente, de acuerdo al porcentaje de incremento decretado por el gobierno nacional para el SMMLV del año inmediatamente anterior.
TERCERA. GASTOS DE EDUCACIÓN. Los señores CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO y FELIPE VILLAMIZAR asumirán cada uno en un cincuenta por ciento (50%), los gastos de educación para su hijo, en lo concerniente a matrícula, pensión, uniformes de diario con zapato de material y educación física con tenis, útiles escolares, transporte y guías académicas si lo hubiere. El padre que realice el gasto, presentará al otro, la factura de pago y éste a su vez, le devolverá el valor que le corresponde, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la presentación de la factura.
CUARTA. GASTOS DE VESTUARIO. El señor FELIPE VILLAMIZAR, entregará a favor de su hijo, tres (03) mudas completas de ropa, incluidos zapatos y tenis, por la suma mínima de(\$) m/cte, cada una. Las mudas se entregarán así: La primera: el día de, la segunda el de, la segunda el y la tercera el día del cumpleaños del niño. Este valor será incrementado anualmente a partir del primero (01) de enero de cada año y así sucesivamente, de acuerdo al porcentaje de incremento decretado por el gobierno nacional para el SMMLV del año inmediatamente anterior.
QUINTA. AFILIACIÓN Y GASTOS DE SALUD. La señor(a) CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO continuará beneficiando a su hijo a la E.P.S, y los gastos que no cubra el régimen, serán asumidos en un cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los padres, para tal efecto, el padre que realice el gasto, presentará al otro, la factura de pago y éste a su vez, le devolverá el valor que le corresponde dentro de los 05 días hábiles siguientes a la presentación de la factura.
SEXTA. VISITAS Y FECHAS ESPECIALES. El señor FELIPE VILLAMIZAR visitará a su hijo en el lugar de residencia del niño, ubicado en la, Barrio de Bogotá, D.C., un día de la semana y las visitas quincenales serán acordadas por los padres mediante comunicación telefónica. Para las épocas de vacaciones escolares, fechas de cumpleaños, recesos de mitad y fin de año, los padres se podrán de acuerdo con efecto de que el señor FELIPE VILLAMIZAR comparta con su hijo, con el único fin de proveer bienestar del niño.



Convocante

ACTA DE CONCILIACIÓN

CÓDIGO	JIT-F9-P1-C02-C0
VERSIÓN	4
FECHA:	19-07-2021

CENTRO DE CONCILIACIÓN JOSE IGNACIO TALERO LOSADA. Aprobado por la Resolución No. 2124 del 30 de Junio de 1.992 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

C.C. No. 52699570 de BOGOTÁ	C.C. No. 1010074595 de BOGOTÁ
CLAUDIA ISABEL VARGAS MORENO VILLAMIZAR	FELIPE
Leído el texto anterior las partes manifiestan su conformio audiencia, siendo las () del día () del por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por q	dad con el mismo, quedan notificados en mes de, dándose
A P R O B A C I Conforme lo anterior las partes han logrado un ACUERDO que los interesados conciliantes han aceptado el acuerdo copia original, el conciliador imparte su aprobación y advie con la Ley 446/1998, Ley 640/2001 y Ley 2220/22, EL P HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO	TOTAL, entre ellas. En consideración a que contiene la presente acta, en primera erte a los interesados que de conformidad RESENTE ACUERDO CONCILIATORIO
No obstante, el anterior acuerdo, ambos padres serán solid por lo que atenderán sus necesidades y garantizarán su bie o ajena que pueda afectar a su hijo. Por lo mismo mantendr evitarán cualquier forma de agresión entre ellos, lo que per para cada uno de los padres.	nestar, evitando cualquier conducta propia án como padres una relación de respeto y
SÉPTIMA. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. La señ continuará beneficiando a su hijo a la caja de compensación este dinero será destinado única y exclusivamente en be cuidado personal administrará la cuota del subsidio familiar	n, teniendo en cuenta que eneficio del niño, el padre que ostenta el

Dr@. ANDRES FELIPE VILLAMIZAR PALACIO C.C Nº. 1010074595 de __ T. P. No. 456789 del C. S. de la J. Conciliador

Dirección: Calle 12 N° 8 – 37; Teléfono: 327699, PBX Ext.: 2602 - 2606; Correo: ccjoseignaciotalerolosada@ugc.edu.co

Convocado



CÓDIGO	JIT-F9-P1-C02-C0
VERSIÓN	4
FECHA:	19-07-2021

CENTRO DE CONCILIACIÓN JOSE IGNACIO TALERO LOSADA. Aprobado por la Resolución No. 2124 del 30 de Junio de 1.992 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

BULMA CAPSULA	BULMA CAPSULA
Estudiante Conciliador	Estudiante Conciliador